



Flandes, 25 de febrero de 2020

Señor(es)  
**DERMAN VICENTE CUBILLOS HURTADO**  
Carrera 3 A No. 15 – 65 B/ Capilla  
Flandes Tolima

**NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

**LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES  
“ESPUFLAN E.S.P.” TENIENDO EN CUENTA QUE:**

Al No haberse llevado a cabo la notificación personal del oficio expedido el día 14 de febrero de 2.020, como contestación a su solicitud registrada con radicado 000057 del 28 de enero de 2020, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Advirtiéndole que, contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los términos señalados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante cualquier inquietud o sugerencia al respecto, por favor comunicarse al número de celular institucional 3183473172 al correo electrónico [pqr1@espuflan.com.co](mailto:pqr1@espuflan.com.co) o [pqr2@espuflan.com.co](mailto:pqr2@espuflan.com.co).

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**CRISTHIAM CALDERON**  
Director Operativo

Elaboro: Jessica Cardozo S - Auxiliar Administrativo



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



Flandes. 14 de Febrero de 2020

COMUNICADO EXTERNO  
A.E. 2020-0142

Señor  
**DERMAN VICENTE CUBILLOS HURTADO**  
Carrera 3ª No. 15 -65  
Barrio La Capilla, Flandes-Tolima

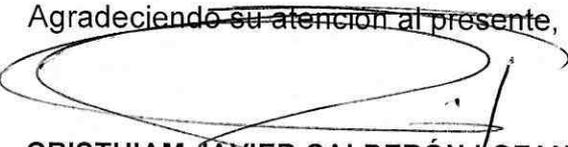
Ref.: Respuesta a solicitud con Radicado Interno No. 000057 del 28 de enero de 2020.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, la dirección técnica operativa de la empresa de servicios públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P., indica que según inspección técnica realiza en el predio objeto de su solicitud, el colector principal se encuentra obstruido por el desgaste operacional, para lo cual es necesario realizar la rehabilitación de los tramos que se encuentran afectados, por lo tanto es de extrema importancia se tenga en cuenta este diagnóstico hasta tanto se coordinen según plan de trabajo la intervención para la problemática presentada.

Cabe aclarar que la normatividad vigente (decreto 0330) obliga a que cualquier tipo de conexión domiciliaria debe ser conectada al colector principal, por ende, es prioritario que este tipo de conexión se realice dentro de la normatividad correspondiente, la negación frente a este requerimiento es clara y se indica que se debe direccionar al área operativa de ESPUFLAN para iniciar los procesos necesarios para mitigar esta problemática .

Agradeciendo su atención al presente,

  
**CRISTHIAM JAVIER CALDERÓN LOZANO**  
Director Técnico Operativo  
Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P.

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,  
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima

